



Embajada  
de la República Federal de Alemania  
San José

## HOJA INFORMATIVA

### **sobre la utilización del nombre por parte de alemanes con doble nacionalidad nacidos en el extranjero antes del 1 de setiembre de 1986**

El Tribunal Regional Superior de Berlín adoptó con fecha 4 de noviembre de 2008 una resolución que puede repercutir en la utilización del nombre por parte de ciudadanos alemanes con doble nacionalidad. La resolución en cuestión establece que al determinarse el nombre de un alemán con doble nacionalidad nacido en el extranjero antes del 1 de setiembre de 1986 debe atenderse a la denominada “nacionalidad efectiva”.

Un criterio decisivo a efectos de la determinación de la nacionalidad “efectiva” de la persona en posesión de varias nacionalidades es el domicilio del interesado en el momento del nacimiento. Según la doctrina jurídica alemana dominante, la autoridad alemana competente a efectos de la comprobación (por ejemplo una representación alemana en el extranjero en el marco de una solicitud de pasaporte) puede, además de tener en cuenta el domicilio en el momento del nacimiento, “... tomar en cuenta asimismo otras circunstancias de la trayectoria vital pasada, presente y proyectada para el futuro de la persona interesada..., por ejemplo el ejercicio de derechos de ciudadanía y el cumplimiento de deberes de ciudadanía, la adscripción cultural, la lengua, los vínculos económicos, profesionales y privados, así como los planes de futuro. Por consiguiente, en el caso concreto, aunque se tenga la residencia habitual en un Estado, la nacionalidad efectiva puede no ser la del Estado de residencia sino la del otro Estado. A estos efectos también ha de tenerse en cuenta la voluntad declarada del interesado, siempre y cuando no esté en notoria contradicción con las circunstancias reales.”<sup>1</sup>

Los registros civiles del Land de Berlín, en particular el Registro Civil I (Standesamt I) de Berlín, competente para la mayoría de los nacimientos en el extranjero, y el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores se atienen a la resolución del Tribunal Regional Superior de Berlín del 4 de noviembre de 2008, la cual se refiere a todos los alemanes que poseen al menos una nacionalidad más, es decir, no sólo a los binacionales costarricenses-alemanes.

La resolución del Tribunal Regional Superior de Berlín tiene como consecuencia que, según el caso, los binacionales costarricenses-alemanes nacidos antes del 1 de

setiembre de 1986 fuera de Alemania, por ejemplo en Costa Rica, poseen, desde la perspectiva actual y para el ámbito jurídico alemán, un nombre distinto del que figura en su anterior pasaporte alemán.

Para la determinación jurídicamente vinculante del nombre de una persona es competente el registro civil alemán competente por razón del lugar. En los casos en que una persona no tiene un domicilio registrado en Alemania, la competencia recae en el Registro Civil I de Berlín.

El Ministerio Federal de Relaciones Exteriores es consciente del alcance de los efectos de la resolución del Tribunal Regional Superior de Berlín para las personas afectadas. En razón de ello, el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores ha solicitado al Registro Civil I de Berlín que, al comprobar qué nacionalidad es la nacionalidad “efectiva” en el caso concreto, en lo posible llegue a la conclusión de que no es necesario proceder al cambio de nombre para las personas interesadas. No obstante, debe tenerse presente que para juzgar la nacionalidad efectiva las representaciones alemanas en el extranjero y el Registro Civil I de Berlín están sometidos a criterios de comprobación objetivos referidos al momento del nacimiento. Ello tiene como consecuencia que no en todos los casos es posible alcanzar el resultado deseado por el interesado a propósito de la utilización del nombre.

A efectos de la expedición de pasaportes alemanes, las representaciones alemanas en el extranjero están sujetas a la resolución de un registro civil alemán en materia de utilización del nombre.

El interesado tiene la posibilidad de recurrir la resolución del registro civil.

Para cualquier pregunta adicional diríjase a la sección consular de la representación alemana competente en su caso o póngase en contacto con el registro civil alemán competente en su caso.

Los datos de contacto del Registro Civil I de Berlín son los siguientes:

Standesamt I in Berlin  
Schönstedtstr. 5  
13357 Berlin (Mitte)  
Tel.: +49-30-90 269-0  
Fax: +49-30-90 269-5245  
Correo-e: [Info.Stand1@labo.berlin.de](mailto:Info.Stand1@labo.berlin.de)  
Internet: [www.berlin.de/standesamt1/](http://www.berlin.de/standesamt1/)

---

<sup>1</sup> Palandt, Kommentar zu Artikel 5 des Einführungsgesetzes zum Bürgerlichen Gesetzbuch (EGBGB)